



- COSTAS**
- Línea de ribera de mar
  - - - Línea de Z.M.T.
  - - - Línea de límite de protección
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:**  
El planeamiento de urbanismo debe limitar los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO:**  
En todo el frente litoral se debe dejar expedita una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.
- SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:**  
En el frente a proponer en cada sector de planeamiento se debe garantizar el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.
- INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:**  
No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.
- - - LÍMITE MUNICIPAL
  - SISTEMA VIARIO LOCAL
  - VIA CÍVICA
  - ESPACIOS LIBRES
  - DOTACIONES
  - EDIFICIOS PÚBLICOS
  - SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN
  - IC PRIMER CUATRIENIO
  - IC SEGUNDO CUATRIENIO

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

TEXTO REFUNDIDO  
MARZO 2025

5.b. Programa de actuación

DILIGENCIA.- Documento APROBADO por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24/04/2025. En Lepe a fecha de firma electrónica, LA FUNCIONARIA AUTORIZADA (Decreto de 6 de septiembre de 2017) Fdo. Milagros Fernández Cristóbal.

Marzo 2025 Esc: 1/10000

